

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	PESETAS	EN CORDOBA.	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el vito de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios velarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforma con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1917)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 4 501

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de la provincia por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el primer trimestre del corriente año de Contingente provincial.

Aguilar	1.111'31
Almodovar del Rio	2.919'46
La Carlota	2.800'49

Resultando: que en 8 de Agosto próximo pasado, 23 y 18 de Abril último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula al llevarse á efecto la intervención, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo sea hecha exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus des-

cobiertos por el primer trimestre del corriente año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-mente ante la Diputación a pesar de los requerimientos la imposibilidad de satisfacer sus descubiertas por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial, en sesión de 15 del mes actual acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 letra G de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron en la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados en armonía con el art. 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles, que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, art. 6.º del R. D. de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.

Circular número 4 498

La representación del Arriendo del Contingente provincial en su parte ejecutiva y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excmá. Diputación, ha acordado nombrar en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Agente ejecutivo á don Antonio Melero Carmona, para que actúe en toda la provincia.

Lo que á propuesta de don Francisco Adame Hernández, en concepto de representante de expresado Arriendo, se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Córdoba 16 de Noviembre de 1917.—El Presidente, J. Ortiz Molina.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.465 (Continuación)

Término municipal de Espiel

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	456
Idem de papeletas leídas	198
Idem de votantes	198

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. Rafael del Río Doña	139
» José Gimenez Perez	137
» Alejo Lopez Serrano	122

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos

la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espiel á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Manuel Cuevas.—Los Adjuntos, Epifanio Levado, Francisco Arévalo.—Los Interventores, Benito Lopez, Juan Manso, Antonio Caballero, Moisés Muñoz.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección

Certifican: que el escrutinio de la votación de Cocejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	446
Idem de papeletas leídas	224
Idem de votantes	222

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. Fabián Ruiz Maya	164
» Manuel Lopez Muñoz	156
» Antonio Ruiz Jurado	126
En blanco	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espiel á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Alcalde.—Los Adjuntos, Rafael Caballero, An-

toni Albendín.—Los Interventores, José Pérez, Maximino Rivera, Fidel Romero.

Término municipal de Fernán Núñez

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 466, Idem de papeletas leídas 276, Idem de votantes 276.

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Alfonso Jimenez Laguna 156, Fernando Baena Gomez 157, Francisco Hidalgo Portero 156, Juan Fernandez Alvarez 113, José Lopez Laguna 114, Francisco Serrano Bonilla 114, Miguel Lopez Alba 2, Francisco J. Lopez Serrano 2, Alfonso Crespo Huertas 2.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Agustín Bonilla.—Los Adjuntos é Interventores, Fernando Baena, Alfonso Serrano, Narciso Córdoba, Pedro Jaén, Manuel Jimenez.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 449, Idem de papeletas leídas 268.

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Alfonso Jimenez Laguna 140, Fernando Baena Gomez 140, Francisco Hidalgo Portero 140, Juan Fernandez Alvarez 126, José Lopez Laguna 123, Francisco Serrano Bonilla 123.

En blanco 2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez a 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Pedro Pintor.—Los Adjuntos é Interventores, Bartolomé Cifnero, Francisco Jurado, Miguel Castillo, José Cuesta, Antonio Laguna, Blas Toledano, Antonio Jurado.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 168, Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Miguel Lopez Alba 36, Francisco Jesús Lopez Serrano 35, Alfonso Crespo Huertas 31.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Fernán Núñez á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Miguel Rodriguez.—Los Adjuntos é Interventores, Romualdo Cuesta, Alfonso Serrano, Francisco Alba, Pedro Moral, Francisco Tejederas, Bartolomé Serrano.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 336, Idem de papeletas leídas 197, Idem de votantes 197.

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Francisco Jesús Lopez Serrano 107, Alfonso Crespo Huertas 49, Miguel Lopez Alba 34, Alfonso García Raya 2, Alfonso Jimenez Laguna 1, Francisco Serrano Alba 2, Francisco Yuste Cuesta 2.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Juan Tejederas.—Los Adjuntos é Interventores, Alvaro Cecilia, Pedro Alvarez, Miguel García, Juan Fuentes.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores en la Sección 199, Número de papeletas leídas 116, Idem de votantes 116.

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Francisco Yuste Cuesta 51, Alfonso García Raya 33, Francisco Serrano Alba 29, Francisco Jesús Lopez Serrano 2, Miguel Lopez Alba 1.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Luna.—Los Adjuntos é Interventores, Agustín Cartillo, Pedro García, Juan Luna, Juan Jimenez, Vicente Arisa, Marcos Alvarez, Antonio Alvarez.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores en la Sección 343, Número de electores que han tomado parte en la votación 174.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Francisco Yuste Cuesta 88, Alfonso García Raya 63, Francisco Serrano Alba 23.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á 11 de Noviembre de

1917.—El Presidente, Juan Montilla.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Campos, Francisco Jimenez, Alfonso Serrano, Pedro Gutierrez, Sebastián Lopez, José Gomez.

Término municipal de Fuente Palmera

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores en la Sección 311, Número de papeletas leídas 179, Idem de votantes 179.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno:

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. José Hens Dugo 135, Antonio Téllez Pistón 135, Antonio Rosi Moro 44, Claudio Arancón Franco 44.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Juan Jesús Dominguez.—Los Adjuntos, Miguel Lorites, Francisco Martín.—Los Interventores, Juan M. Blázquez, Rafael Ostos, Antonio Martín.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 343, Idem de papeletas leídas 183, Idem de votantes 183.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno:

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. José Hens Dugo 100, Antonio Téllez Pistón 100, Antonio Rosi Moro 83, Claudio Arancón Franco 83.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Juan Rodriguez.—Los Adjuntos, José Marín, Juan Martínez.—Los Interventores, José Ostos, Serafín García, Pablo Guisado.

Término municipal de Peñarroya

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la vo-

tación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 239, Idem de papeletas leídas 182, Idem de votantes 162.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Alfonso Gomez Medina 96, Andrés Rodriguez Parejo 95, Francisco Sanchez Núñez 45, Manuel Cachón 45, Gabriel Mohedano Gomez 39, Emilio Miguel Palacios 1, Domingo Auzmendi Izquierdo 1, Celestino Fernandez García 1, Vicente Sanchez Lopez 1, Gregorio Quintero Gomez 4, Juan Antonio Anula 4, Gonzalez Jurado 1, Rafael Cabeza Amaro 1.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Peñarroya á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Gomez.—Los Adjuntos, León Molina, Juan Martínez.—Los Interventores, Pedro Sanchez, Amalio Gallardo, Angel Tapia, Antonio Martín, Manuel Nogales, Pascual Caballero, Antonio Martín.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección, 336.

Número de electores que han tomado parte en la votación, 203.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Celestino Fernandez Garcia 116, Vicente Sanchez Lopez 115, Simeón Gonzalez Jurado 78, Rafael Cabezas Amaro 78, Emilio Miguel Palacios 7, Domingo Auzmendi Izquierdo 7, Gregorio Quintero Gomez 1, Juan Antonio Anula Pistón 1.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según previene art. 45 de la ley Electoral, expedimos la presente en Peñarroya á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa.—Los Adjuntos, Fermín Moreno, Jesús Luna.—Los Interventores, Andrés Lozano, Demetrio Juan, Francisco Castillejo, Juan Tena, Rafael Perez, Pablo Núñez.

Término municipal de Luque

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en

dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	325
Idem de papeletas leídas	180
Idem de votantes	180

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Manuel Jiménez Ortiz	135
» Francisco Baena Bravo	135
» Alfonso León Poyato	135
» Agustín Ortiz Molina	135

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Molina.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Rabadán, Luis Ramírez y Francisco de P. Ortiz.

Distrito primero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección 6 Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	355
Idem de papeletas leídas	188
Idem de votantes	188

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Manuel Jiménez Ortiz	141
» Francisco Baena Bravo	141
» Alfonso León Poyato	141
» Agustín Ortiz Molina	141

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á 11 de Noviembre 1917.—El Presidente, José Córdón.—Los Adjuntos é Interventores, Eloy Ortiz, Antonio Ortiz y Vicente Estrada.

Distrito segundo.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección 6 Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	431
Idem de papeletas leídas	178
Idem de votantes	178

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José de Villarreal Serrano	119
» Rafael Briceño Jurado	119
» Paulino Castro López	118

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Enrique Jiménez.—Los Adjuntos é Interventores, José Porras, Manuel Rodríguez y Isidro Porras.

Distrito segundo.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en di-

cha Sección 6 Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	396
Idem de papeletas leídas	177
Idem de votantes	177

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José Villarreal Serrano	118
» Rafael Briceño Jurado	118
» Paulino Castro López	118

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Carrillo.—Los Adjuntos é Interventores, Eloy Porras y Alfonso Ortiz.

Término municipal de Lucena

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Juan Fernández Villalta	138
» Rafael Díaz Ramírez	136
» Pedro del Pino Blancas	125
» Francisco M. Cabeza Cabeza	124
» Francisco Jiménez Gil	59
» Juan Rivas Lozano	56
» Antonio Buendía Aragón	54
En blanco	7

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, José Alvarez.—Los Adjuntos, Alejandro Escadero y R. Rodríguez Manso.—Los Interventores, Rafael López, Agustín López, Manuel Salazar, Lucas Ruiz y Francisco Solís.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Francisco M. Cabeza Cabeza	194
» Juan Fernández Villalta Ramírez	193
» Rafael Díaz Ramírez	190
» Pedro del Pino Blancas	191
» Juan Rivas Lozano	50
» Antonio Buendía Aragón	50
» Francisco Jiménez Gil	50
» Antonio del Pino Hidalgo	2
» Manuel Córdoba Cabrera	1
» Miguel Vibora Blancas	1
» Rafael Fernández Hurtado	1
» Francisco Mora Chacón	1
» Pedro Antillo Blancas	1
» Anselmo Jiménez Alba	1
» José López Jiménez	1
» José López Ordoñez	1
» Antonio Rodríguez Muñoz	1
» José M.ª García Salazar	1
» José M.ª Osuna Muñoz	1
» Francisco Javier Luque	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Ló-

pez.—Los Adjuntos, Francisco Ruiz y José López.—Los Interventores, Juan Antonio Chavarría, Antonio García, Juan Algar, Nicolás del Valle.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Pedro del Pino Blancas	133
» Francisco Manjón Cabeza	144
» Juan Fernández Villalta	137
» Rafael Díaz Ramírez	138
» Juan Rivas Lozano	90
» Antonio Buendía Aragón	90
» Francisco Jiménez Gil	90

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Flores.—Los Adjuntos, Manuel Roldán, José Maillo.—Los Interventores, M. Flores, Adolfo Longas, Agustín Algar.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Antonio del Pino é Hidalgo	178
» Rafael Fernández Hurtado	86

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco de P. Aragón.—Los Adjuntos, Antonio Gomez, Ramón Galvez.—Los Interventores, Juan Gutierrez Moreno, Fernando Peñalver, Francisco Gonzalez, Valeriano Peña, Antonio Córdoba.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Rafael Fernandez Hurtado	113
» Antonio Pino Hidalgo	102
» Juan Cuenca Burgos	3
» Felipe Gonzalez Muñoz	2
» Anselmo Jimenez Alba	1
» Miguel Vibora Blancas	1
» Antonio Buendía Aragón	1
» Felipe Torres Muñoz	1
» Juan Rivas Lozano	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, V. de Blancas Medina.—Los Adjuntos, Miguel Moreno, Antonio Roldán.—Los Interventores, Vicente Cañete, Diego Aguilar, Antonio Ruiz, Felipe Cuenca.

Distrito segundo.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Antonio del Pino	147
» Rafael Fernández Hurtado	98
» Juan Cuenca Burgos	6
» Anselmo Jimenez	2
» Manuel Cano Cruz	2
» Francisco Manjón Cabeza	1
» Antonio Alvarez Sotomayor	1
» Juan J. Villalta Ramirez	1
En blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Luis Rivas.—Los Adjuntos, Isidoro Lozano, José Molero.—Los Interventores, Francisco A. Gomez, Miguel Contreras, Cristobal Molero, Antonio Ramirez.

Distrito segundo.—Sección cuarta

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Antonio del Pino é Hidalgo	148
» Rafael Fernández Hurtado	68
En blanco	13

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio García.—Los Adjuntos, Diego del Pino, Francisco del Pino.—Los Interventores, Antonio Ruiz, Martín Sola, Isidro Parejo, Felipe López.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Candidatos que han obtenido votos	
D. Manuel Cano Cruz	112
» Alejandro Moreno Cañete	105
» Joaquín Montilla Rives	96
» Antonio Alvarez Sotomayor	105
» Juan Cuenca Burgos	66
» Francisco Perez Villa	65
» Antonio Montilla Luna	65
En blanco	7

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Miguel Aragón.—Los Adjuntos, Francisco P. Rodríguez, Domingo Moreno.—Los Interventores, Antonio Ortiz, Isidro Fajardo, Rafael Aguilar, Rafael Ruiz.

(Se continuará)

Ministerio de Fomento

REGLAMENTO

definitivo de la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

(Continuación)

Art. 129. Recibida por el Alcalde la orden de sacrificio á que se ha hecho referencia, la notificará sin pérdida de momento al dueño de los animales atacados, indicando el día y hora en que se ha de llevar á efecto la tasación, si procediere, y el sacrificio.

Para dichos actos podrá el ganadero designar persona perita que la represente.

Cuando la enfermedad que motive el sacrificio sea la peste bovina ó la porcina, la perineumonía contagiosa, el muermo crónico, la durina, la tuberculosis ó la fiebre de Malta, tendrá derecho su dueño á indemnización, con arreglo al valor de los animales y con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Cuando, practicada la autopsia, se confirme que el animal estaba atacado de alguna de las enfermedades expresadas, se abonará el 50 por 100 del importe de la tasación;

2.º Cuando la autopsia demuestre que el animal sacrificado por enfermo no padecía la enfermedad diagnosticada al ordenar su sacrificio, y si otra distinta de aquella, se abonará el 75 por 100 de su tasación;

3.º Cuando el animal mandado á sacrificar como sospechoso resultara sano al practicarse su autopsia, se abonará por él el valor total en que hubiese sido tasado;

4.º Tanto en el caso anterior como siempre que haya aprovechamiento de carnes, pieles ó despojos, se descontará el valor de estos al fijar la cantidad definitiva que deberá concederse como indemnización al dueño del animal.

Art. 130. En ningún caso, y bajo ningún pretexto, podrá ser tasado cada animal bovino ó equino en cantidad superior á 750 pesetas, y á 80 pesetas los porcinos.

Art. 131. La tasación se practicará por los Inspectores provincial y municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y el dueño de los animales atacados ó su representante, levantando acta, con el visto bueno del Alcalde, en que se hará constar:

- 1.º La especie, edad y reseña del animal que ha de ser objeto del sacrificio;
- 2.º La enfermedad que padece y estado de desarrollo en que se encuentra;
- 3.º Su valor en el momento de su tasación.

Si hubiera conformidad entre el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, el Inspector municipal y el ganadero, se hará constar en el acta.

En caso de disconformidad, se expresarán así mismo los puntos de divergencia y cuantas alegaciones ó pruebas presente el interesado.

Si el ganadero ó su representante, reglamentariamente notificado, no concurre, se efectuará la tasación por el Inspector provincial, el municipal y el Visitador municipal de Ganadería ó, en su defecto, un ganadero designado por el Alcalde.

El acta referida se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al interesado, quedando otro archivado en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y uniéndose el tercero al expediente que se tramite, el cual será remitido por conducto del Gobernador á la Dirección general de Agricultura.

Art. 132. Practicada la tasación, haya ó no habido conformidad, procederá en el mismo día al sacrificio de los animales, que deberá realizarse á presencia de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provincial y municipal y un representante de la Autoridad, practicándose por aquellos la correspondiente autopsia y extendiéndose acta de su resultado, que deberá ser unida á la de tasación.

Acto seguido se procederá á la destrucción ó enterramiento de los cadáveres.

Art. 133. No tendrán derecho á indemnización los que hubieren omitido la existencia de la enfermedad en sus ganados ó hubiesen infringido las disposiciones de este Reglamento.

Art. 134. Como excepción de lo establecido en los artículos anteriores, cuando la enfermedad que padezcan los animales sea la rabia, la Autoridad municipal tiene facultad para ordenar el sacrificio, previo informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y sin perjuicio de dar cuenta inmediata de su resolución al Gobernador civil y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 135. La Junta de Epizootias propondrá periódicamente al Ministro de Fomento la cantidad que del correspondiente crédito pueda invertirse en el pago de indemnizaciones por sacrificio y muerte de animales.

La Dirección general dará cuenta á la Junta de indemnizaciones satisfechas.

(Continuación)

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 4.481

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de don Francisco Javier Carrijo Rivas, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de sesenta y ocho años, hijo de don Pedro y doña María Josefa, el cual falleció en esta ciudad el día

veinte y tres de Julio próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; significándose que se ha presentado reclamando la herencia doña María Josefa Aljama Cepas, pariente del causante en quinto grado.

Dado en Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

POSADAS.—Núm. 4.424

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día treinta de Octubre pasado, en los ruidos del primer Departamento de La Carlota, al vecino de la misma Juan J. Miranda, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de diez y seis años, alzada 1'30, pelo rucio claro, española, marca V. 8 cadera derecha y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la cadera izquierda.

LA RAMBLA.—Núm. 4.467

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de tres reses vacunas que al final se reseñarán, propias de la señora Duquesa de Frías, hurtadas en la noche del día seis del actual del cortijo Abarquero, término de Montemayor; y caso de ser habidas las remitan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas

Una vaca retinta, pelos blancos en la hubre, con el número 4 en el costillar iz-

quierdo y el hierro M. R. en la nalga derecha.

Otra idem retinta oscura, con el número 19 en el costillar izquierdo y el mismo hierro que la anterior.

Otra idem colorada anaranjada, con el número 10 en el mismo sitio que las anteriores é igual hierro.

AGUILAR.—Núm. 4.511

Don Agustín Romero Fusteguera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de una burra, propiedad de Juan Bautista Ortega Alcalá, vecino de Rute, que á continuación se reseña, hurtada al mismo de un caserío en el sitio Fuente Alcalá, término de esta ciudad, lo que tuvo lugar el quince ó diez y seis del corriente; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Tomateo Sánchez.

Señas

Una burra de treinta meses, 1'80 de alzada, rucia, con lunares en la mandíbula interior de la parte media y con el hierro de la Compañía El Banco Agrícola Andaluz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.480

NAVAS JIMENEZ, Avelino; natural y vecino de Nueva Carteya, profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número cincuenta y seis del corriente año, por hallazgo de caballerías de ilegítima procedencia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Rio, á fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión en la cárcel de este partido.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Iwp. «La Opinión».—Braulio La portilla, 6